

EXTRACTO BANCOS PRIVADOS Ecuador: Extracto

Con información al 30 de junio de 2023	Quito, 15 de septiembre de 2023					
Equipo de Análisis						
Ing. Alan Aguirre aaguirre@ratingspcr.com	Econ. Yoel Acosta yacosta@ratingspcr.com	(593) 2 450 1643				

Contexto del Sistema

El sistema financiero del Ecuador está compuesto de manera general por los sectores: Bancos; Cooperativas de Ahorro y Crédito, las cuales se categorizan desde el segmento 1 hasta el segmento 5, respecto al tamaño de activos¹; Banca Pública y Mutualistas. Considerando los actores más representativos del sistema financiero², para junio 2023 los activos contabilizan US\$ 85.704,91 millones, al exhibir un crecimiento interanual de +8,94% (US\$ +7.030,70 millones). En referencia al nivel de participación dentro del sistema financiero nacional, los Bancos Privados son el sector de mayor concentración con el 67,15% a la fecha de corte.



Fuente: Superintendencia de Bancos (SB) y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) / Elaboración: PCR

Dentro del sistema financiero nacional, la variación histórica de los activos de Bancos exhiben una tendencia variable al pasar de una concentración del 75,53% en 2019 hasta 67,15% a junio 2023, conservando la mayor representatividad con respecto al sistema financiero nacional, esta conducta responde a la continua expansión de la cartera de créditos neta, en razón del crecimiento de segmentos de consumo y microcrédito principalmente. Cabe mencionar que, el segmento de los Bancos Privados lo conforman veinticuatro instituciones financieras.

A la fecha de corte, el total de activos de los Bancos Privados totaliza US\$ 57.548,81 millones, experimentando un incremento anualizado de +9,24% (US\$ +4.869,27 millones). Por otra parte, el sector cooperativo (segmento 1) contabiliza US\$ 20.943,33 millones, presentando un crecimiento de +10,94% (US\$ +2.065,64 millones) a corte interanual. Finalmente, la Banca Pública registra un total de activos por US\$ 7.212,76 millones incrementándose en +1,35% (US\$ +95,79 millones).

www.ratingspcr.com Página 1 de 11

¹ Segmento 1: mayor a US\$ 80,00 millones, Segmento 2: mayor a US\$ 20,00 millones hasta US\$ 80,00 millones, Segmento 3: mayor a US\$ 5,00 millones hasta US\$ 20,00 millones, Segmento 4: mayor a US\$ 1,00 millones hasta US\$ 5,00 millones, Segmento 5: Cajas de Ahorro, bancos y cajas comunales.

² Sistema de Bancos, Cooperativas de Ahorro y Crédito (Segmento 1) y Banca Pública.

Cambios normativos

Con la implementación del plan de vacunación y programas sociales por parte del Gobierno se evidencia una estabilización económica y social, así como financiera, por tanto, la Superintendencia de Bancos ha ejecutado resoluciones y reformas que están en línea con la situación del país; a continuación, el detalle de las resoluciones más significativas a ser aplicadas:

- Resolución No. JPRF-F-2022-030 dada el 29 de junio de 2022 expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera resuelve que, en el artículo 5 de la Sección II "Elementos de la Calificación de Activos de Riesgo y su Clasificación", Capítulo XVIII "Calificación de Activos de Riesgo y Constitución de Provisiones por parte de las Entidades de los Sectores Financiero Público y Privado bajo el Control de la Superintendencia de Bancos", del Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, efectúense las siguientes reformas:
 - Sobre la Clasificación de Riesgo del Crédito Productivo sustitúyase los incisos referentes al rango de pérdida esperada de la siguiente manera:

Clasificación de Riesgo del Crédito Productivo (Rango de pérdida esperada)								
Categorías	Anterior	Actual						
A1	1%	1,99%						
A2	2%	2,99%						
A3	3%	5,99%						
B1	6%	9,99%						
B2	10%	19,99%						
C1	20%	39,99%						
C2	40%	59,99%						
D	60%	99.99%						

Fuente: Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria / Elaboración: PCR

 En el numeral 1.2.1 "Cobertura de la Calificación de los Créditos de Consumo" y en el numeral 1.4.1
 "Cobertura de la Calificación de los Microcréditos" sustitúyase la Tabla respecto a Categorías y Días de Morosidad por la siguiente:

Resolución Anterior		Resolución Actual			
Crédito de Consumo y Microcrédito		Crédito de Consumo y Microcrédito			
Categorías	Días de Morosidad	Categorías	Días de Morosidad		
A1	0	A1	0		
A2	1-30	A2	1-15		
A3	31-60	A3	16-30		
B1	61-75	B1	31-45		
B2	76-90	B2	46-60		
C1	91-120	C1	61-75		
C2	121-150	C2	76-90		
D	151-180	D	91-120		
E	+180		+120		

Fuente: Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria / Elaboración: PCR

Adicionalmente, en el artículo 6 de la Sección III "Constitución de Provisiones", Capítulo XVIII "Calificación de Activos de Riesgo y Constitución de Provisiones por parte de las Entidades de los Sectores Financiero Público y Privado bajo el Control de la Superintendencia de Bancos", del Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, sustitúyase el cuadro de "Categorías Porcentaje de Provisión" por el siguiente:

	Porcentaje de provisión				
Categorías	Mínimo	Máximo			
A1	1,00%	1,99%			
A2	2,00%	2,99%			
A3	3,00%	5,99%			
B1	6,00%	9,99%			
B2	10,00%	19,99%			
C1	20,00%	39,99%			
C2	40,00%	59,99%			
D	60,00%	99,99%			
E	100,00%				

Fuente: Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria / Elaboración: PCR

Paralelamente, se acota la sustitución de la Disposición General Cuarta del Capítulo XVIII "Calificación de Activos de Riesgo y Constitución de Provisiones por parte de las Entidades de los Sectores Financiero Público y Privado bajo el Control de la Superintendencia de Bancos", Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y

www.ratingspcr.com Página 2 de 11

Seguros, por la siguiente":

Cuarta: Mecanismo extraordinario para el diferimiento de provisiones.- La Superintendencia de Bancos podrá establecer cronogramas para diferir la constitución de las provisiones requeridas por las entidades financieras públicas y privadas, originadas en el proceso de calificación de los créditos, para los sectores que están pasando por crisis temporales o se encuentren afectados por contingencias de carácter natural. Las provisiones que la Superintendencia de Bancos autorice diferir a las entidades financieras se registrarán en cuentas de orden, las cuales se debitarán por el registro del gasto en el período, de acuerdo con el cronograma autorizado por el organismo de control.

De igual manera, dispone la sustitución de las siguientes disposiciones del el Capítulo XVIII "Calificación de Activos de Riesgo y Constitución de Provisiones por parte de las Entidades de los Sectores Financiero Público y Privado bajo el Control de la Superintendencia de Bancos", Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, por las siguientes:

- Décima séptima: Las entidades de los sectores financiero público y privado, deberán constituir provisiones genéricas hasta el 31 de diciembre de 2022. Dichas provisiones representarán desde el 0,02% y hasta el 5% del total de la cartera bruta a diciembre de 2020, las mismas formarán parte del patrimonio técnico secundario y podrán ser reclasificadas a provisiones específicas, previa autorización del organismo de control. Estas provisiones se considerarán para los efectos de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Esta disposición transitoria estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Décima novena: Las entidades de los sectores financieros público y privado, en los estados financieros hasta el 31 de diciembre de 2022, registrarán la transferencia a las cuentas vencidas, de las operaciones de los distintos segmentos de crédito que no hubieren sido pagadas en la fecha de vencimiento, a los 61 días plazo.
- Vigésima: Modificar de forma temporal los porcentajes de provisiones y días de morosidad, para atenuar el riesgo de crédito generado por el confinamiento producto de la pandemia Covid-19, la cual se aplicará a partir de la vigencia de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive.
- Resolución No. JPRF-F-2023-061 dada el 30 de enero de 2023 expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera resuelve Incorpórese una Disposición Transitoria en el Capítulo XVIII "Calificación de Activos de Riesgo y Constitución de Provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos", Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, con el siguiente texto:
 - "A partir del 30 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 inclusive, los deudores de los créditos del segmento Productivo menores a US\$ 100.000 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América), se calificarán por morosidad. Los deudores de los créditos mayores a US\$ 100.000 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América) se calificarán con los modelos internos de seguimiento previstos en el numeral 1.1.4 "Metodologías y/o sistemas internos de calificación de crédito productivo" de esta norma."
- Resolución No. JPRF-F-2023-064 emitida el 30 de marzo de 2023 por la Junta de Política y Regulación Financiera resuelve sustitúyase el texto del artículo 29 de la Sección VII "Mecanismo Extraordinario y Temporal de Alivio Financiero aplicable a los Sectores Financieros Público y Privado", Capítulo XVIII "Calificación de Activos de Riesgo y Constitución de Provisiones por parte de las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado bajo el Control de la Superintendencia de Bancos", Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, por el siguiente:
 - "Art. 29.- El plazo para la aplicación del mecanismo establecido en esta sección es a partir del 21 de julio de 2022, fecha de la expedición de la Resolución No. JPRF-F-2022-032 de la Junta de Política y Regulación Financiera, y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2023, excepto para el caso de las entidades del sector financiero público, que será hasta el 30 de junio de 2023, plazo que no será susceptible de prórroga adicional alguna."
- Resolución No. SB-2023-0750 dada el 06 de abril de 2023 expedida por la Superintendencia de Bancos resuelve:
 - Artículo 1.- Habilitar en el plan de cuentas del Catálogo Único de Cuentas para uso de las entidades de los sectores financieros público y privado, la subcuenta 290105 "Intereses recibidos por anticipado", para uso de la Corporación Financiera Nacional B.P.

www.ratingspcr.com Página 3 de 11

- Artículo 2.- Sustituir en el descriptivo del Catálogo único de Cuentas para uso de entidades de los sectores financieros públicos y privado, la página correspondiente a la cuenta 2901 "Ingresos recibidos por anticipado", actualizando la habilitación de la subcuenta 290105 "Intereses recibidos por anticipado" para uso de la Corporación Financiera Nacional B.P.; y agregar al final del descriptivo de la cuenta 2901 "Ingresos recibidos por anticipado" el siguiente párrafo: "Además, para el registro de los intereses cobrados por anticipado, provenientes de adjudicaciones a plazos realizados dentro de remates de bienes inmuebles". Y agregar en "crédito" el numeral 5: "Por el importe de los intereses cobrados por anticipado como provenientes de adjudicación a plazo realizados dentro de remates de bienes inmuebles".
- Resolución No. JPRF-F-2023-066 dada el 28 de abril de 2023 por la Junta de Política y Regulación Financiera resuelve:
 - Sustitúyase la frase "30 de junio de 2023" por "30 de septiembre de 2023" de la Disposición Transitoria del Capítulo XVIII "Calificación de Activos de Riesgo y Constitución de Provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos", Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros incorporada por la Resolución Nro. JPRF-F-2023-061 emitida el 30 de enero de 2023.
 - Sustitúyase la frase "30 de abril de 2023" por "05 de julio de 2023" de la Disposición General Segunda de la Resolución Nro. JPRF-F-2023-061 emitida el 30 de enero de 2023.
- Resolución No.JPRF-F-2023-067 emitida el 24 de mayo de 2023 por la Junta de Política y Regulación Financiera resuelve:
 - O ARTÍCULO PRIMERO.- Sustitúyase el texto del artículo 81 de la Subsección XII "De la Cancelación de Cuentas Corrientes", Sección I "Las Normas Generales del Cheque", Capítulo XLI "De los Cheques", Título II "Sistema Financiero Nacional" del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, por el siguiente:
 - "Art. 81.- Para que la entidad financiera proceda a cancelar una cuenta corriente, previamente deberá haber notificado del particular al titular con al menos dos (2) meses de anticipación. El titular de la cuenta corriente deberá acercarse a la entidad financiera y devolver los formularios de cheques no utilizados; consignar los valores correspondientes a los cheques girados y no presentados a cobro; y, retirar el saldo a su favor, en caso de haberlo. La institución financiera podrá cancelar una cuenta corriente de manera inmediata por decisión del Comité de Cumplimiento de cada entidad, previo informe del Oficial de Cumplimiento y análisis correspondiente que justifique el cierre de la cuenta observando las disposiciones legales y normativas vigentes inherentes a la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos; o, en el caso de que la entidad financiera reciba notificaciones de órdenes de autoridad competente respecto a actividades de lavado de activos u origen ilícito de los fondos. De no producirse lo dispuesto en el primer inciso, se registrarán los saldos de acuerdo con lo previsto en el artículo 85, quedando a salvo las reclamaciones de terceros."
 - ARTÍCULO SEGUNDO.- Sustitúyase el texto del Artículo 16 del Capítulo XLV "Norma General para la Apertura y Manejo de las Cuentas de Ahorros en las Entidades de los Sectores Financiero Público y Privado", Título II "Sistema Financiero Nacional" del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, por el siguiente:
 - "Art. 16.- La cuenta de ahorros podrá cerrarse por decisión del titular, para lo cual deberá presentar a la entidad financiera el documento que evidencie su intención de retiro del total del saldo, incluido capital e intereses, luego de lo cual la entidad financiera dará constancia al titular del cierre. El cierre de la cuenta de ahorros por decisión de la entidad financiera procederá en los siguientes casos:
 - a. Para cumplir con lo previsto en la Disposición General Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I.
 - b. Previa notificación motivada del particular al titular con al menos dos (2) meses de anticipación; tiempo dentro del cual, el titular de la cuenta de ahorros deberá retirar el saldo a su favor, en caso de haberlo; caso contrario, la entidad financiera mantendrá dicho saldo en una cuenta contable para devolución a su titular.
 - c. De manera inmediata por decisión del Comité de Cumplimiento de cada entidad, previo informe del Oficial de Cumplimiento y análisis correspondiente que justifique el cierre de la cuenta observando las disposiciones legales y normativas vigentes inherentes a la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos; o, en el caso de que la entidad financiera reciba notificaciones de órdenes de autoridad competente respecto a actividades de lavado de activos u origen ilícito de los fondos."

www.ratingspcr.com Página 4 de 11

- Según la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, del Libro I del Sistema Monetario y Financiero, de la Sección III: Conformación del Patrimonio Técnico Total, notas al patrimonio técnico constituido se menciona que:
 - "Para el caso de los créditos comerciales, de consumo, para la vivienda, microcrédito, educativo y de inversión pública, se considerará la provisión general con un límite máximo de 1,25% de dichas operaciones. Las provisiones genéricas voluntarias formarán parte del patrimonio técnico secundario, previa comprobación de la Superintendencia de Bancos".
- La resolución No. JPRF-F-2023-066, dada el 28 de abril de 2023, amplía hasta el 30 de septiembre de 2023 la calificación por morosidad de los deudores de los créditos del segmento Productivo menores a US\$ 100.000 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América) determinada en la Disposición Transitoria en el Capítulo XVIII "Calificación de Activos de Riesgo y Constitución de Provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos", Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.
- La resolución No. JPRF-F-2023-067, dada el 24 de mayo de 2023, reforma a la normativa concerniente a la cancelación de cuentas corrientes y cierre de cuentas de ahorros en el sector financiero público y privado.
- La resolución No. JPRF-F-2023-070 dada el 22 de junio de 2023, reforma a las "Normas que regulan las tasas de Interés" dónde se establece un sistema flexible de tasas de interés activas efectivas máximas para los subsegmentos de crédito productivo corporativo y productivo empresarial.
 - Las tasas de interés activas máximas para cada uno de los segmentos de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero nacional serán establecidas por la Junta de Política y Regulación Financiera.
 - Productivo corporativo: La tasa activa efectiva máxima será la correspondiente a la Tasa Activa Efectiva Referencial del sector productivo corporativo, publicada por el Banco Central del Ecuador (BCE) del mes inmediato anterior al de su vigencia más dos desviaciones estándar. La desviación estándar será móvil y se obtendrá de la serie de los últimos doce meses de la tasa activa referencial del segmento productivo corporativo.
 - Productivo empresarial: La tasa activa efectiva máxima será la correspondiente a la Tasa Activa Efectiva Referencial del sector productivo empresarial del mes inmediato anterior al de su vigencia más dos desviaciones estándar. La desviación estándar será móvil y se obtendrá de la serie de los últimos doce meses de la tasa referencial del segmento productivo empresarial.
- La resolución No. JPRF-F-2023-071, dada el 30 de junio de 2023, reforma el Capítulo VIII "Relación entre el patrimonio técnico total y los activos y contingentes ponderados por riesgo de las entidades del sistema financiero público y privado" del Título I Libro I de las Codificaciones de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con el fin de fortalecer la capacidad de resistencia del Sistema Financiero Nacional a través de la aproximación de la normativa a las buenas prácticas internacionales, resuelve:

ARTÍCULO CUARTO.- Sustitúyase el texto del artículo 7 de la Sección III "Conformación del Patrimonio Técnico Total" Capitulo VIII "Relación entre el Patrimonio Técnico y los activos y contingentes ponderados por riesgo para las Entidades del Sistema Financiero Público y Privado" Título II "Sistema Financiero Nacional" Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetaria, Financieras, de Valores y Seguros, por el "Art 7" que incluye la ponderación y forma de agregación de cada una de las cuentas que conforman el patrimonio técnico primario y secundario.

ARTÍCULO QUINTO.- Sustitúyase el texto y cuadro del artículo 80 de la Subsección II "Patrimonio Técnico y Activos Ponderados por Riesgo" Sección VI "Norma de Solvencia, Patrimonio Técnico y Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo para Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda" Capitulo XXXVI "Sector Financiero Popular Solidario", Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros por el "Art 80" que incluye la ponderación y forma de agregación de cada una de las cuentas que conforman el patrimonio técnico primario.

ARTÍCULO SEXTO.- Sustitúyase el texto y cuadro del artículo 81 de la Subsección II "Patrimonio Técnico y Activos Ponderados por Riesgo" Sección VI "Norma de Solvencia, Patrimonio Técnico y Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo para Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda" Capitulo XXXVI "Sector Financiero Popular Solidario", Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros por el "Art 81" que incluye la ponderación y forma de agregación de cada una de las cuentas que conforman el patrimonio técnico secundario.

www.ratingspcr.com Página 5 de 11

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La ponderación correspondiente a la diferencia de los (5) y "Gastos" (4) se computará con 100% hasta el 31 de diciembre de 2023 en el patrimonio técnico secundario del sector financiero público y privado. A partir del 01 enero de 2024, pasará a ponderarse al 50%.

SEGUNDA.- La aplicación de las disposiciones de esta resolución se efectuará en un término de hasta 90 días contados a partir de la fecha de su expedición.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Publíquese la presente Resolución en la página web de la Junta de Política y Regulación Financiera, en el término máximo de dos días desde su expedición.

	Patrimonio técnico primario							
Ponderación	Forma de agregación	Código	Descripción	Banca Privada	Banca Pública			
100%	suma	31	Capital social	Х	Χ			
100%	suma	3201	Prima en colocación de acciones	X	Χ			
100%	suma	3301	Reserva legal	X	Χ			
100%	suma	3304	Reservas generales		Χ			
100%	suma	3303	Reservas especiales - Para futuras capitalizaciones	Х	Χ			
100%	suma	34	Otros aportes patrimoniales	Х	Χ			
100%	resta	340210	Donaciones - en bienes	Х	Χ			
100%	resta	3490	Otros [1]	Х	Χ			
100%	suma	2608	Préstamos subordinados	Х	Χ			
100%	resta	3602	Pérdidas acumuladas [1]	Χ	Χ			
100%	resta	5-4	Ingresos menos gastos [6] [1]	Χ	Χ			
100%	resta	3604	Pérdidas del ejercicio [1] [5]	Χ	Χ			
100%	suma	2802	Aportes para futuras capitalizaciones [2]	Χ	Χ			
100%	resta	190530	Plusvalía mercantil [1]	Х	Χ			
100%	resta	3202	Descuento en colocación de acciones [1]	Х	Х			

Fuente y Elaboración: JPRF

www.ratingspcr.com Página 6 de 11

	Patrimonio técnico secundario						
Ponderación	agregación		Descripción	Banca Privada	Banca Pública		
100%	suma	2801	Obligaciones convertibles [3]	Χ	Х		
100%	suma	2803	Deuda subordinada a plazo [4]	Χ	Χ		
100%	suma	3303	Reservas especiales	Χ	Х		
100%	resta	330310	Reservas especiales - para futuras capitalizaciones	Χ	Х		
100%	suma	3305	Reservas por revalorización del patrimonio	Χ	Χ		
100%	suma	3310	Reservas por resultados no operativos	Χ	Χ		
100%	suma	35	Superávit por valuaciones	Χ	Х		
100%	suma	3601	Utilidades o excedentes acumulados	Χ	Χ		
100%	suma	3603	Utilidad del ejercicio [5]	Χ	Х		
100%	suma	5-4	Ingresos menos gastos [6]	Χ	Х		
100%	suma	149989	Provisión genérica voluntaria [7]	Χ	Х		
100%	suma	2912	Otros pasivos - minusvalía mercantil (badwill) [8]	Χ	Х		
100%	resta	1613	Dividendos pagados por anticipado	Χ	Х		
100%	resta		Deficiencia de provisiones, amortizaciones y depreciaciones y el saldo del Grupo 37 "Desvalorización del patrimonio", en el que registra pérdidas activadas catalogadas como tales por la Superintendencia de Bancos o por las auditorías interna o externa de la entidad. Adicionalmente, el valor de los aumentos de capital realizados contraviniendo las disposiciones de los numerales 2 y 3 del artículo 255 del Código Orgánico Monetario y Financiero; o, los que por cualquier causa determine como no imputables a patrimonio técnico la Superintendencia de Bancos [1] [9].	х			

El total de los elementos del patrimonio técnico secundario estará limitado en su monto a un máximo del cien por ciento (100%) del total de los elementos del patrimonio técnico primario

Fuente y Elaboración: JPRF

DEDUCCIONES DEL PATRIMONIO TÉCNICO TOTAL

Se deducirá del patrimonio técnico total de la matriz, el capital asignado a una sucursal o agencia en el exterior; y, además, el capital invertido, esto es, el valor de su participación en el capital pagado más las reservas, exceptuando las provenientes de valuaciones del activo, en una entidad subsidiaria o afiliada.

Cuando una subsidiaria registre inversiones en otras entidades del sistema financiero, que las conviertan en subsidiaria o afiliada de dicha entidad, dichos valores se deducirán conforme lo establecido en el inciso anterior, del patrimonio técnico total de la matriz.

Cuando una subsidiaria registre inversiones en otras entidades del sistema financiero, que las conviertan en subsidiaria o afiliada de dicha entidad, dichos valores se deducirán conforme lo establecido en el inciso anterior, del patrimonio técnico total de la matriz.

Adicionalmente se deducirá del patrimonio técnico total los saldos registrados en la cuenta 1611 "Anticipo para adquisición de acciones", cuando correspondan a inversiones en acciones, anticipos en la capitalización o constitución de compañías subsidiarias o afiliadas.

- La resolución JPRM-2023-013-M dada el 30 de junio de 2023 regulación del porcentaje de encaje y reservas de liquidez de las entidades de los sectores financieros público, privado y popular y solidario.
 - Art. 1.- Porcentaje y requerimiento de encaje: El nivel de encaje que deberán mantener las entidades de los sectores financieros público, privado y popular y solidario, será calculado sobre el promedio semanal de los saldos diarios de los depósitos y captaciones de cada entidad, conforme la siguiente tabla y porcentaje:

Entidad Financiera	Porcentaje de requerimiento de encaje
Sector Financiero Privado	
a) Activos menor o igual a US\$ 1.000 millones	5,00%
b) Activos superior a US\$ 1.000 millones	5,00%
Sector Financiero Público	
a) Activos menor o igual a US\$ 1.000 millones	3,50%
b) Activos superior a US\$ 1.000 millones	5,00%

Fuente/ Elaboración: JPRM

www.ratingspcr.com Página 7 de 11

- o Art. 4.- Composición del encaje:
 - Entidades del Sector Financiero Privado y Sector Financiero Popular y Solidario:
 - a) Hasta el 100% con los saldos en dólares de los Estados Unidos de América que dispongan las entidades financieras en las cuentas corrientes que mantienen en el Banco Central del Ecuador; y,
 - b) Hasta el 20% con instrumentos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, cuyo plazo original o remanente sea menor a 360 días a la fecha de constitución del encaje; dichos valores obligatoriamente deberán mantenerse en custodia en el Depósito Centralizado de Valores, a cargo del Banco Central del Ecuador.

Entidades del Sector Financiero Público:

- a) Hasta el 100% con los saldos en dólares de los Estados Unidos de América que dispongan las entidades financieras públicas en las cuentas corrientes que mantienen en el Banco Central del Ecuador; y.
- b) Hasta el 75% en instrumentos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, cuyo plazo original o remanente sea menor a 360 días a la fecha de constitución del encaje; dichos valores obligatoriamente deberán mantenerse en custodia en el Depósito Centralizado de Valores, a cargo del Banco Central del Ecuador.
- Art. 18.- Garantía de recompra: Los valores emitidos por las entidades financieras públicas, para ser considerados parte de las reservas de liquidez, deberán tener garantizada su recompra en cualquier momento por parte del emisor, a solicitud del tenedor.
- Art. 19.- Restricción: Los valores con los que las entidades financieras constituyan las reservas de liquidez no deberán estar sujetos a restricción alguna. Se exceptúan de esta restricción los valores adquiridos a través de operaciones de reporto; para lo cual, se observará la normativa emitida por el Banco Central del Ecuador, precautelando que no se produzca duplicidad en la contabilización de las reservas de liquidez.

DISPOSICIONES GENERALES:

 Primera: Las entidades del sistema financiero deberán cumplir con el porcentaje de requerimiento de encaje, de acuerdo con el cronograma detallado en la siguiente tabla:

Tipo EFI/ Año	2023	2024	2025				
Sector Financiero Público y Privado							
Activos > US\$ 1.000 millones	5,0%	5,0%	5,0%				
Activos ≤ a US\$ 1.000 millones	4,0%	4,5%	5,0%				

Fuente/ Elaboración: JPRM

 Segunda: Para el ejercicio fiscal del año 2023, el requerimiento del porcentaje del nivel de encaje previsto en la Disposición Transitoria Primera, se aplicará de forma progresiva, conforme el siguiente detalle:

Tipo EFI/ Año	Marzo	Junio	Septiembre				
Sector Financiero Público y Privado							
Activos ≤ a US\$ 1.000 millones	4,0%	0,0%	0,0%				

Fuente/ Elaboración: JPRM

www.ratingspcr.com Página 8 de 11

Riesgos Previsibles

Del sistema:

- La Banca privada del Ecuador, durante el transcurso del primer semestre del año en curso, ha experimentado variaciones mensuales, principalmente en las tasas de interés pasivas con una tendencia al alza. En este sentido, las tasas pasivas han aumentado por las necesidades de liquidez de las instituciones financieras, lo que, aunado a un control de tasas activas, han reducido la brecha entre tasa activa y pasiva (spread financiero) afectando de este modo la rentabilidad del sector. La consecuencia de este escenario es la reducción de las colocaciones de los bancos en el sector productivo, provocando que las entidades tomen una posición más cautelosa para mantener apropiados niveles de rentabilidad, dirigiendo su colocación hacia los segmentos de consumo y microcrédito (tasas más rentables). Sin embargo, esta estrategia de colocación conlleva un mayor nivel de riesgo para las entidades, ya que dichos segmentos cuentan con un perfil de riesgo más elevado que un cliente corporativo. Por último, se menciona que los niveles de solvencia y liquidez se han visto afectados durante el primer semestre de 2023.
- A junio 2023 las colocaciones de las instituciones bancarias evidencian un incremento interanual, presentando de este modo, un mayor dinamismo con respecto a lo generado durante el año 2022. Sin embargo, a inicios de 2023 se estimaba una desaceleración en el otorgamiento de créditos, debido a la normativa vigente de techos de tasas de interés que son complicadas de ajustar a la realidad actual, afectando al flujo de financiamiento. Debido a este escenario, la Junta de Política y Regulación Financiera emitió la resolución JPRF-F-2023-070 en la cual efectuó un cambio en la metodología de cálculo en las tasas de interés de los segmentos de crédito, señalando que, los límites en los subsegmentos (corporativo y empresarial) se irían ajustando acorde al comportamiento de las tasas de interés referenciales de los próximos meses, se espera que con este cambio, la colocación en dicho segmento mejore.
- A la fecha de corte, el volumen de las captaciones generadas por la Banca privada del Ecuador presenta un aumento a corte interanual, dinamismo que responde principalmente al desempeño producido en los depósitos a plazo. En este sentido, se observa que los depósitos a la vista (cuenta 2101) conllevan el 53,53% del total de captaciones, mientras que, depósitos a plazo (cuenta 2103) participan con el 42,75% y el restante 3,72% se distribuye en depósitos de garantía y restringidos. Es importante señalar que, se ha observado una alta competitividad entre el sector bancario y cooperativo, para receptar mayores captaciones y posteriormente incrementar sus colocaciones de créditos; dado este comportamiento, es notable un mayor enfoque en captar en depósitos a plazo tanto en bancos como cooperativas.

www.ratingspcr.com Página 9 de 11

Anexos

Allexus			B	- I - 110¢ 0()				
ESTADOS FINANCIEROS		Anexo 1	:Resumen (En miles	s de US\$ y %)				
SISTEM A DE BANCOS PRIVADOS	dic-18	dic-19	dic-20	dic-21	iun-22	dic-22	mar-23	iun-23
ACTIVOS	uic-10	aic-19	aic-20	aic-21	jun-22	uic-22	IIIar-23	jun-23
Fondos disponibles	6.955.589	6.800.547	10.259.598	9.188.831	7.303.070	9.500.238	9.169.837	8.109.825
Operaciones Interbancarias	0.900.009	0.000.547	10.259.596	9.100.031	7.303.070	9.500.236	9.109.037	0.109.025
Inversiones	5.361.944	6.252.621	7.290.337	8.222.264	7.837.338	7.434.831	7.991.800	7.689.000
Cartera de Créditos Neta	25.550.366	28.178.308	27.278.011	31.328.606	33.601.134	35.939.418	36.678.833	37.501.432
Cartera de Créditos Neta Cartera de créditos por vencer	26.608.522	29.208.701	28.767.194	32.941.490	35.342.474	37.745.508	38.112.552	39.042.200
Cartera de créditos que no devenga intereses	462.502	556.642	501.228	486.069	510.038	555.828	929.957	948.814
Cartera de créditos Vencida	254.152	263.985	269.790	232.718	268.664	288.140	351.337	370.698
Provisiones	(1.774.809)	(1.851.020)	(2.260.202)	(2.331.671)	(2.520.042)	(2.650.058)	(2.715.013)	(2.860.279)
Deudores por Aceptacion	20.814	31.120	1.523	1.191	12.645	17.706	18.045	31.418
Cuentas por Cobrar	559.299	563.832	877.753	754.293	771.819	756.360	842.035	866.365
Bienes Realizados	52.376	74.836	88.372	102.195	94.464	105.752	101.776	95.059
Propiedades y Equipo	695.961 1.787.646	704.569	709.480	796.663	781.455 2.277.622	827.443 2.303.801	817.826 2.509.671	812.899 2.442.814
Otros Activos Activo	1.787.646 40.983.995	1.976.814 44.582.648	1.953.627 48.458.700	2.004.606 52.398.649	52.679.547	2.303.801 56.885.548	58.129.823	57.548.812
Activos Productivos	35.250.263	39.161.575	39.934.397	45.012.186	46.797.505	49.860.854	50.331.023	51.009.282
Activos Improductivos	5.733.732	5.421.073	8.524.303	7.386.462	5.882.042	7.024.694	7.798.800	6.539.530
PASIVOS								
Obligaciones con el público	31.256.902	33.678.092	37.528.146	41.205.598	40.929.775	43.643.124	44.474.188	43.865.566
Depósitos a la vista	19.456.997	19.763.522	22.525.559	24.659.091	23.924.753	24.479.115	24.696.625	23.482.393
Depósitos a Plazo	10.388.121	12.374.439	13.609.709	15.188.729	15.550.350	17.599.743	18.177.185	18.751.575
Depósitos de garantía	1.155	1.138	1.126	1.127	1.193	1.216	1.205	1.236
Depósitos Restringidos	1.410.629	1.538.993	1.391.751	1.356.651	1.453.479	1.563.049	1.599.174	1.630.363
Operaciones Interbancarias	-	-	-	-	-	-	-	-
Obligaciones inmediatas	317.916	115.376	295.979	221.791	277.997	220.911	301.361	280.168
Aceptaciones en Circulación	20.814	31.120	1.523	1.191	12.645	17.706	18.045	31.418
Cuentas por pagar	1.870.079	1.985.313	1.717.859	1.845.870	1.832.399	2.156.004	2.267.859	2.164.284
Obligaciones Financieras	2.285.193	2.907.823	2.953.261	2.772.211	2.966.154	3.628.361	3.715.709	3.712.238
Valores en Circulación	1.337	150.004	170.004	130.282	259.310	323.338	377.894	356.922
Obligaciones convertibles en acciones y aportes para	379.756	420.642	444.894	512.194	522.648	609.891	603.058	606.734
futura capitalización	3/9./30	420.042	444.094	512.194	522.040	009.091	603.036	000.734
Otros Pasivos	240.456	247.336	252.424	206.235	234.671	237.225	271.192	296.696
Pasivos	36.372.453	39.535.707	43.364.090	46.895.371	47.035.600	50.836.559	52.029.307	51.314.026
Patrimonio	4.611.542	5.046.941	5.094.610	5.503.277	5.643.947	6.048.989	6.100.516	6.234.786
Pasivo + Patrimonio	40.983.995	44.582.648	48.458.700	52.398.649	52.679.547	56.885.548	58.129.823	57.548.812
RESULTADOS								
Ingresos Financieros	4.091.686	4.599.609	4.497.969	4.782.396	2.584.305	5.521.657	1.550.895	3.184.933
Intereses y Descuentos Ganados	2.982.193	3.397.899	3.520.647	3.651.612	1.992.229	4.202.770	1.158.624	2.388.155
Comisiones Ganadas	338.833	315.073	245.393	288.155	146.622	338.748	94.581	197.271
Utilidades Financieras	102.952	138.885	121.121	113.896	56.264	147.002	65.064	128.839
Ingresos por Servicios	667.707	747.751	610.808	728.732	389.190	833.137	232.626	470.667
Egres os Financieros	907,190	1.162.940	1.353,710	1,317,814	658.233	1,481,334	514,500	1.055.523
Intereses Causados	776.237	1.020.452	1.224.682	1,145,406	580.308	1.301.722	447.420	933,281
Comisiones Causadas	100.359	112.932	94.732	109.351	55.347	117.088	32.516	66.403
Pérdidas Financieras	30.594	29.557	34.296	63.058	22.578	62.524	34.564	55.838
Margen Financiero Bruto	3.184.496	3.436.668	3.144.258	3.464.582	1.926.073	4.040.323	1.036.395	2.129.410
Provisiones	543.361	632.749	1.071.353	1.067.383	552.775	1.145.009	304.421	612.351
Margen Financiero Neto	2.641.134	2.803.919	2.072.905	2.397.199	1.373.298	2.895.314	731.974	1,517,059
Ingresos Operacionales	171.582	169.557	148.546	156.897	101.922	195.567	54.869	124.470
Egresos Operacionales	2.111.227	2.283.292	2.113.665	2.325.516	1.189.291	2.442.721	591.539	1,229,985
Resultado Operacional	701.489	690.185	107.786	2.325.516	285.929	648.160	195.304	411.544
Ingresos Extraordinarios	251.778	291.018	305.734	423.538	212.826	420.863	123.496	234.018
	251.778 56.370	291.018	305.734 45.147	423.538 60.437	212.826 43.061	420.863 63.602	123.49b 36.114	234.018 56.403
Egresos Extraordinarios	56.370 896.897	38.535 942.668	45.147 368.374	60.437 591.680	43.061 455.694	63.602 1.005.421	36.114 282.687	56.403 589.160
Utilidades antes de Participación e Impuestos								
Participación e Impuestos	343.107	326.894	135.135	204.328	153.317	341.710	94.345	198.856
Utilidad Neta MÁRGENES FINANCIEROS	553.790	615.774	233.238	387.352	302.378	663.712	188.341	390.304
	2.205.052	0.077.447	2 205 065	2.500.202	4.444.004	2.004.042	744.004	4.454.674
Margen Neto de Intereses	2.205.956	2.377.447	2.295.965	2.506.206	1.411.921	2.901.048	711.204	1.454.874
Margen Neto Intereses / Ingresos Financieros	53,91%	51,69%	51,04%	52,40%	54,63%	52,54%	45,86%	45,68%
Margen Financiero Bruto / Ingresos Financieros	77,83%	74,72%	69,90%	72,44%	74,53%	73,17%	66,83%	66,86%
Margen Financiero Neto / Ingresos Financieros	64,55%	60,96%	46,09%	50,13%	53,14%	52,44%	47,20%	47,63%
Utilidad Neta / Ingresos Financieros	13,53%	13,39%	5,19%	8,10%	11,70%	12,02%	12,14%	12,25%
Ingresos Extraordianrios / Ingresos Financieros	6,15%	6,33%	6,80%	8,86%	8,24%	7,62%	7,96%	7,35%
Ingresos Extraordinarios / Utilidad Neta	45,46%	47,26%	131,08%	109,34%	70,38%	63,41%	65,57%	59,96%
Gastos de Operación	2.030.974	2.200.411	2.037.315	2.211.377	1.136.606	2.319.855	558.658	1.152.598
Otras Pérdidas Operacionales	80.253	82.881	76.350	114.139	52.685	122.865	32.881	77.387
Eficiencia	76,90%	78,48%	98,28%	92,25%	82,76%	80,12%	76,32%	75,98%
Eficiencia PCR	63,78%	64,03%	64,79%	63,83%	59,01%	57,42%	53,90%	54,13%
CARTERA BRUTA	27.325.175	30.029.328	29.538.212	33.660.277	36.121.175	38.589.476	39.393.846	40.361.711
PROVISIÓN / MARGEN BRUTO	17,06%	18,41%	34,07%	30,81%	28,70%	28,34%	29,37%	28,76%
				/ =1.1				

Fuente: Superintendencia de Bancos/ Elaboración: PCR

www.ratingspcr.com Página 10 de 11

	Anexo 2: Resu	men Indicad	ores (%, vece	s y Miles de	US\$)			
INDICADORES FINANCIEROS								
SISTEM A DE BANCOS PRIVADOS	dic-18	dic-19	dic-20	dic-21	jun-22	dic-22	mar-23	jun-23
CALIDAD DE ACTIVOS								
Activo Productivo / Activo Total	86,01%	87,84%	82,41%	85,90%	88,83%	87,65%	86,58%	88,64%
Activo Productivo / Pasivo con Costo	134,87%	132,45%	121,32%	126,13%	129,84%	125,89%	125,08%	126,67%
Cartera Productivo	38,43%	34,74%	31,49%	46,51%	47,36%	45,74%	45,26%	44,82%
Cartera de Consumo	36,54%	39,08%	38,89%	37,75%	37,66%	39,12%	39,57%	39,97%
Cartera Inmobiliario	8,25%	7,80%	7,81%	6,65%	6,16%	6,15%	6,12%	6,30%
Cartera de Microempresa	6,35%	6,70%	6,84%	7,79%	7,82%	8,08%	8,21%	8,14%
Cartera de Vivienda Interés Social y Público	0,23%	0,14%	0,12%	0,26%	0,10%	0,13%	0,10%	0,09%
Cartera Educativa	1,47%	1,37%	1,29%	1,04%	0,90%	0,78%	0,73%	0,68%
MOROSIDAD								
Morosidad Cartera Comercial	0,88%	0,98%	0,93%	0,92%	0,96%	0,90%	1,18%	1,16%
Morosidad Cartera Consumo	4,67%	4,57%	4,28%	3,06%	2,90%	3,01%	4,90%	4,90%
Morosidad Cartera Inmobiliario	2,80%	2,96%	3,90%	2,99%	3,44%	2,89%	3,33%	3,23%
Morosidad Cartera Microempresa	4,93%	4,68%	3,97%	3,79%	4,41%	4,70%	6,35%	6,60%
Morosidad Cartera Vivienda de Interés Público	2,11%	4,78%	20,03%	6,23%	16,31%	9,08%	11,91%	10,22%
Morosidad Cartera Educativa	0,71%	1,72%	2,27%	4,11%	4,04%	3,99%	5,82%	5,97%
Morosidad de la Cartera Total	2,62%	2,73%	2,61%	2,14%	2,16%	2,19%	3,25%	3,27%
Morosidad Ajustada *	11,94%	11,71%	18,89%	15,86%	13,75%	12,94%	10,32%	12,78%
COBERTURA								
Cobertura Cartera Comercial	737,75%	627,65%	841,41%	652,64%	630,38%	654,93%	482,78%	510,39%
Cobertura Cartera Consumo	128,44%	128,25%	169,11%	205,18%	213,66%	203,98%	134,80%	139,01%
Cobertura Cartera Inmobiliario	104,27%	99,40%	105,31%	166,96%	165,01%	196,49%	168,35%	163,52%
Cobertura Cartera de Microempresa	139,75%	138,70%	190,02%	156,37%	152,12%	155,61%	126,22%	131,15%
Cobertura Cartera Vivienda de Interés Público	97,11%	77,79%	102,33%	171,55%	160,68%	187,10%	170,63%	190,99%
Cobertura Cartera Educativa	127,14%	57,33%	75,15%	79,58%	83,27%	91,72%	61,06%	57,28%
Cobertura Cartera Problemática	247,65%	225,56%	313,38%	324,39%	323,62%	314,00%	211,90%	216,77%
LIQUIDEZ								
Fondos Disponibles / Total Depósitos a Corto Plazo	27,89%	25,98%	34,10%	28,62%	23,23%	28,90%	27,47%	25,13%
Activos Líquidos / Total Depósitos	26,24%	26,52%	36,34%	30,29%	25,20%	28,65%	27,18%	24,99%
Activos Líquidos / Total Pasivos	22,55%	22,59%	31,45%	26,62%	21,93%	24,60%	23,24%	21,36%
SOLVENCIA								
Pasivo Total / Patrimonio (Veces)	7,89	7,83	8,51	8,52	8,33	8,40	8,53	8,23
Índice de Patrimonio Técnico **	13,40%	13,47%	14,41%	13,93%	13,67%	13,88%	12,79%	13,32%
Capital Ajustado ***	244,45%	245,83%	226,65%	243,76%	239,58%	247,82%	213,07%	218,09%
Patrimonio Técnico Constituido	4.451.216	5.008.697	3.117.326	5.890.044	6.199.240	6.649.896	6.231.086	6.378.864
Activos y Contingentes ponderados por riesgo	33.226.875	37.191.107	21.637.510	42.271.758	45.350.078	47.910.814	48.732.613	47.877.683
RENTABILIDAD								
ROE	13,65%	13,55%	4,71%	7,61%	11,17%	12,21%	12,54%	13,14%
ROA	1,35%	1,47%	0,52%	0,79%	1,15%	1,24%	1,31%	1,36%
Margen Neto Intereses	384,19%	332,98%	287,47%	318,81%	343,31%	322,86%	258,96%	255,89%
EFICIENCIA								
Gastos Operacionales / Margen Financiero	76,90%	78,48%	98,28%	92,25%	82,76%	80,12%	76,32%	75,98%
Provisiones / Margen Financiero Bruto	17,06%	18,41%	34,07%	30,81%	28,70%	28,34%	29,37%	28,76%

^{*} Morosidad Ajustada (Cartera en Riesgo + Cartera Reestructurada por Vencer + Refinanciada por Vencer + Castigos / Cartera Total)

Fuente: Superintendencia de Bancos / Elaboración: PCR







^{**} Índice de Patrimonio Técnico (Patrimonio Técnico Constituído / Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo)

^{***} Capital Ajustado (Patrimonio + Provisiones / Activos Improductivos en Riesgo)